



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, cuatro (04) de marzo del dos mil veintiuno (2021).

Radicado: 54-001-23-31-000-2008-00457-00
54-001-23-31-000-2011-00072-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Actor: ANDREA MARCELA PINTO SARMIENTO Y OTROS
Demandado: DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – E.S.E. HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS DE PAMPLONA Y OTROS.

En atención al informe secretarial obrante a folio 577, y como quiera que los apoderados de la parte actora, presentaron y sustentaron oportunamente el recurso de apelación (fls. 571 al 574) y (fl. 576) en contra de la sentencia proferida por esta Corporación el veintiocho (28) de mayo del 2020 (fls. 544 al 558), por medio de la cual negó las súplicas de la demanda, considera el Despacho que resulta procedente enviar el presente proceso al Consejo de Estado con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 212 del C.C.A.

En consecuencia, se dispone:

- 1.) Concédase, en efecto suspensivo, para ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto, en contra de la sentencia proferida por esta Corporación el veintiocho (28) de mayo del 2020.
- 2.) Por secretaría, remítase el expediente al Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRÍGUEZ
MAGISTRADA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, primero (01) de marzo dos mil veintiuno (2021).

ACCIÓN: REPARACION DIRECTA.
RADICADO: 54-001-23-31-000-2001-01360-00
ACTOR: PEDRO FRANCHESCO MENDOZA Y OTROS
DEMANDADO: NACION – RAMA JUDICIAL – FISCALIA GENERAL DE LA NACION.

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera - Subseccion "A", en providencia del seis (06) de febrero de dos mil veinte (2020), por medio de la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida por esta Corporación, el dieciocho (18) diciembre del dos mil doce (2012).

Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas anotaciones secretariales de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JOSEFINA IBARRA RODRIGUEZ
Magistrada

Diego.